

ORDENANZA N° 10385/99.-
EXPTE.N° 11638/99-H.C.D.-

VISTO:

La Contribución por Mejoras establecida en las Ordenanzas Nros. 10275/97 y 10292/97.

CONSIDERANDO:

Que el Art. de la Ordenanza N° 10275/97 modificado por el Art.3° de la Ordenanza N° 10292/97, estableció un descuento para aquellos contribuyentes beneficiados por las obras de pavimentación de las calles y bocacalles incluidas en la Ordenanza precitada, que efectuaran pagos dentro de los noventa días posteriores a la terminación de las mismas.

Que la tarea de procesamiento y actualización catastral y la liquidación de las deudas resultantes ha impedido la carga de los contribuyentes en el sistema informático municipal, por lo que a efectos de evitar privar a los vecinos del beneficio mencionado, resulta razonable prorrogar el plazo para el pago con descuento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- PRORROGASE hasta el día 30 de Septiembre de 1999, el plazo establecido en el Art.3° de la Ordenanza N° 10275/97 (modificado por el Art.3° de la Ordenanza N° 10292/97), para el pago con los descuentos establecidos en el mismo, de la Contribución por Mejoras correspondientes a cada contribuyente.

ART.2°.- FIJASE el 15 de Octubre de 1999, como vencimiento general para el pago contado o de la primera cuota, según las modalidades establecidas en el Art.6° de la Ordenanza N° 10275/97.

ART.3°.- COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 20 DE AGOSTO DE 1999.

JOSÉ INGOLD, PRESIDENTE-GUILLERMO MARTINEZ, SRIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.